

## DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

**CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE:** Consejería de Economía y Hacienda

**CÓDIGO EXPEDIENTE:** A2025/000094 **TIPO CONTRATO:** Servicios  
**TÍTULO EXPEDIENTE:** ENCUESTA DE OPINIONES EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEÓN  
RELATIVA A LOS CUATRO TRIMESTRES DE 2025 Y A LOS CUATRO DE 2026  
**OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de este contrato es la realización de una Encuesta de Opiniones  
Empresariales dirigida a establecimientos ubicados en Castilla y León de los sectores de industria,  
construcción y servicios.  
**TIPO DE TRAMITACIÓN:** Ordinaria **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**  
Procedimiento abierto  
**TRAMITACIÓN ECONÓMICA:** Anticipada  
**CENTRO DIRECTIVO:** Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística  
**UNIDAD PROMOTORA:** Servicio de Sistemas de Información Estadística

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:** En cumplimiento de los principios de necesidad, idoneidad y  
eficiencia establecidos en el artículo 28 de la LCSP la naturaleza y extensión de las necesidades que  
pretenden cubrirse mediante la celebración del presente contrato, se encuadran dentro del ámbito de las  
funciones y competencias atribuidas a este Centro Directivo determinándose con precisión la idoneidad  
del objeto y contenido del contrato en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2025	G/923B01/64001/0	0203	20.547,17 €	4.314,91 €	24.862,08 €
2026	G/923B01/64001/0	0203	27.396,24 €	5.753,21 €	33.149,45 €
2027	G/923B01/64001/0	0203	6.849,06 €	1.438,30 €	8.287,36 €
<b>TOTAL</b>					66.298,89 €

### PLAZOS DEL CONTRATO

**DURACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato entrará en vigor el día 1 de febrero de 2025, o el día siguiente  
al de su formalización si éste es posterior, y se extenderá hasta el 31 de enero de 2027.

**PRÓRROGAS CONVENCIONALES:** Sí

**DURACIÓN DE LA PRÓRROGA:** Podrá prorrogarse, antes de su finalización, por un plazo máximo de  
cuatro trimestres conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

**PLAZOS PARCIALES:** No

### REVISIÓN DE PRECIOS



REVISIÓN DE PRECIOS: No





**INFORME PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ENCUESTA DE OPINIONES EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEÓN RELATIVA A LOS CUATRO TRIMESTRES DEL AÑO 2025 Y LOS CUATRO DE 2026.**

<b>Código Expediente: A2025/000094</b>			
<b>Objeto del contrato:</b> El objeto de este contrato es la realización de una Encuesta de Opiniones Empresariales dirigida a establecimientos ubicados en Castilla y León de los sectores de industria, construcción y servicios, relativa a los cuatro trimestres de 2025 y los cuatro del año 2026.			
<b>Servicio promotor:</b> Servicio de Sistemas de Información Estadística			
<b>Tipo contrato:</b> Servicios			
<b>Códigos de Clasificación:</b>			
<b>Código CPV:</b> 79320000-3 Servicios de encuestas de opinión pública			
<b>Código CPA:</b> 73.20.20 Servicios de encuestas de opinión pública			
<b>Procedimiento de contratación:</b> Procedimiento abierto			
<b>Tipo de tramitación:</b> Ordinaria			
<b>Tramitación económica:</b> Anticipada			
<b>Regulación:</b> No armonizada			
<b>Presupuesto de licitación</b>			
Presupuesto sin IVA :	54.792,47		
IVA (21%):	11.506,42		
Presupuesto total:	66.298,89		
<b>Detalle presupuestario</b>			
Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro gestor	Presupuesto total
2025	G/923B01/64001/0	0203	24.862,08
2026	G/923B01/64001/0	0203	33.149,45
2027	G/923B01/64001/0	0203	8.287,36
Total			66.298,89
<b>Plazo de ejecución:</b> El contrato entrará en vigor el día 1 de febrero de 2025, o el día siguiente al de su formalización si éste es posterior, y se extenderá hasta el 31 de enero de 2027.			





# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Presupuestos,  
Fondos Europeos y Estadística

<b>Prórrogas previstas:</b> Si
<b>Duración de la prórroga:</b> Podrá prorrogarse, antes de su finalización, por un plazo máximo de cuatro trimestres conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.
<b>Plazo de garantía:</b> 3 meses
<b>Revisión de precios:</b> No

A fin de iniciar el expediente de contratación referido en los párrafos anteriores se informa seguidamente de sus características y requisitos específicos:

## **1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

La Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística es el organismo responsable de la realización de la Encuesta de Opiniones Empresariales, operación estadística 21002 del Plan Estadístico de Castilla y León 2022-2025, cuyo objetivo es conocer la opinión de los empresarios respecto a su cartera de pedidos, los stocks de productos terminados y la producción para poder calcular el clima industrial de los sectores industria, construcción y servicios.

Para el desarrollo de esta operación estadística es preciso realizar una encuesta trimestral a una muestra de al menos 700 establecimientos y con un máximo de 1.000, siendo necesario para ello contar con un amplio equipo humano encargado del trabajo de campo, de la codificación y grabación de los datos y de la validación y depuración de la información, así como disponer de equipos y software informático adecuados para su ejecución.

Al no disponer la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística de medios personales y materiales adecuados y suficientes para efectuar dichos trabajos, se considera necesaria la contratación de una empresa externa para la realización de esta encuesta.

## **2. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto de este contrato es la realización de una encuesta dirigida a los responsables de los establecimientos ubicados en Castilla y León de los sectores de industria, construcción y servicios, relativa a los cuatro trimestres de 2025 y los cuatro del año 2026.





Dicha encuesta tiene como objetivo conocer las opiniones de los empresarios sobre la marcha de su negocio y otras variables (como la facturación, el empleo, la inversión, los precios o las exportaciones) con el fin de estudiar la evolución de la coyuntura económica presente y futura de los sectores de industria, construcción y servicios.

En el caso de la industria y la construcción se preguntará adicionalmente la opinión sobre algunas variables específicas como la cartera de pedidos, los stocks de productos terminados o la producción, de modo que se pueda obtener la variable sintética “clima industrial” que resume la tendencia de estos sectores económicos y permite determinar la evolución a medio y largo plazo de la economía de Castilla y León.

#### **Justificación de la no división en lotes**

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en el artículo 99.3, en su párrafo segundo que:

*«... el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente....En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:*

*b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.»*

En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se basa en la necesidad de que exista una única línea de actuación en la elaboración de las encuestas trimestrales que garantice una homogeneidad en la cumplimentación de los cuestionarios, una unidad de criterio en la dirección y organización de la recogida de los datos así como en el proceso de validación de los datos recogidos durante el trabajo de campo, necesarios para obtener datos coherentes y que puedan ser comparados a lo largo del tiempo.





### **3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, como procedimiento de adjudicación ordinario conforme al artículo 131.2 de la LCSP, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 156 al 158 de la LCSP.

### **4. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA**

#### **Clasificación**

En base al artículo 77.1 de la LCSP, en este contrato no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, la acreditación de disponer de la solvencia económica-financiera y técnica o profesional requerida podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad de Castilla y León en la que conste la Clasificación en el Grupo L, Subgrupo 3 y Categoría 1. En el caso de acreditarse mediante Certificado de Clasificación, deberá presentarse una declaración de vigencia de las condiciones de clasificación.

El CPV correspondiente al objeto de este contrato es 79320000-3, cuya denominación es Servicios de encuestas de opinión pública, y conforme al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, ese CPV se asocia, en términos de clasificación de las empresas de servicios, con el grupo L y subgrupo 3.

#### **Solvencia económica y financiera**

La solvencia económica y financiera se acreditará, en los términos recogidos en el artículo 87 de la LCSP, mediante el volumen anual de negocios del licitador en el ámbito del contrato, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos años, deberá ser igual o superior a 61.000 €, IVA excluido.

Acreditación: El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.





### **Solvencia técnica o profesional**

La solvencia técnica o profesional se acreditará, en los términos recogidos en el artículo 90 de la LCSP, mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (se tomará como referencia la equivalencia en los tres primeros dígitos del CPV de los servicios) en el curso de como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Acreditación: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El valor global de los servicios acreditados de los tres últimos años deberá ser igual o superior a 61.000 €, IVA excluido.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante declaración del personal técnico o de las unidades técnicas, adscritas a la ejecución del contrato. El personal técnico mínimo exigido será el siguiente:

Un responsable del estudio que haya realizado al menos cinco encuestas de opinión con metodología similar al objetivo de este contrato y que se encuentre en posesión de titulación universitaria de grado superior o medio.

Acreditación: Mediante presentación de *currículum vitae* en el que se especifique los trabajos realizados, y documentación acreditativa de la titulación exigida.

## **5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará a la propuesta que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

### **5.1. Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor:**





Los licitadores deberán presentar una memoria técnica descriptiva de su propuesta para la prestación del servicio, detallando la metodología que van a utilizar y cumpliendo con todos los requisitos que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Para determinar la valoración de este criterio, se asignarán las siguientes puntuaciones en función del contenido de la citada memoria técnica, siendo la máxima puntuación 45 puntos.

**A. Diseño metodológico.** Hasta 16 puntos.

- Se valorará el plan de trabajo de la encuesta así como la metodología aplicada, identificando y explicando detalladamente cada una de las fases y tareas, así como el grado de adecuación y pertinencia a los objetivos de la encuesta. (Hasta 12 puntos).
- Se valorará la presentación de un cronograma. (Hasta 4 puntos).

**B. Trabajo de campo.** Hasta 18 puntos.

- Se valorarán los métodos y medios a utilizar para la correcta realización de las encuestas, de acuerdo con los requerimientos del trabajo a realizar. (Hasta 3 puntos).
- Se valorará que la empresa licitadora cuente con sistemas de formación del equipo de trabajo para el correcto desarrollo de la encuesta. (Hasta 3 puntos).
- Se valorará la presentación de un manual del encuestador bien detallado y estructurado, así como una adecuada relación del material disponible por el encuestador. (Hasta 3 puntos).
- Se valorará que la empresa licitadora disponga de sistemas y procedimientos de control de calidad del proceso que sean adecuados y pertinentes al trabajo a realizar, así como el grado de detalle de los mismos. (Hasta 3 puntos).
- Se evaluará que los licitadores cuenten con procedimientos de depuración y validación apropiados, aportando una correcta explicación de los mismos. (Hasta 3 puntos).
- Procedimientos para el tratamiento de incidencias, se valorará una adecuada exposición de los procedimientos para el tratamiento y resolución de las posibles incidencias que se pudieran presentar durante el desarrollo del trabajo. (Hasta 3 puntos).







**C. Estructura, cualificación y composición del equipo de trabajo.** Hasta 11 puntos.

- Se valorará que las empresas licitadoras cuenten con un equipo de trabajo adecuado y pertinente a los requerimientos del proyecto. (Hasta 6 puntos)
- Se valorará el grado de adecuación de los perfiles profesionales del personal técnico y directivo del equipo propuesto a cada uno de los trabajos a realizar. (Hasta 5 puntos)

En cada subcriterio indicado se aplicarán los siguientes tramos de puntuación:

- Del 80% al 100% de la puntuación máxima: Excelente, y en el caso de presentar alguna deficiencia u omisión, éstas serán un número muy limitado y de poca importancia.
- Del 60% al 79%: Bueno, pero con deficiencias u omisiones que pudieran afectar a la calidad final del subcriterio valorado.
- Del 40% al 59%: Aceptable, con omisiones, errores y/o deficiencias significativas en los aspectos descritos, pero que aborda de manera aceptable los aspectos a valorar en el subcriterio.
- Del 20% al 39%: Insuficiente, con omisiones, errores y/o deficiencias importantes en los aspectos descritos, abordando de forma insuficiente y/o parcialmente defectuosa los aspectos que se valoran.
- Del 0% al 19%: Muy escaso. Defectuoso, con errores u omisiones graves que limitan el máximo de puntuación a un máximo del 19% del total previsto, incluyendo la posibilidad de no asignar puntuación alguna a la oferta formulada en el subcriterio.

**5.2. Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas:**

**Oferta económica.** Hasta 55 puntos

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$55 * \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta evaluada}}$$

En todo caso, la plica que no oferta baja sobre el precio de licitación obtendrá cero puntos en este criterio de adjudicación.

**Criterios de desempate**





El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### **Ofertas anormalmente bajas**

Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas en virtud del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de marzo de Contratos del Sector Público, según los siguientes supuestos:

- Único licitador: cuando la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Varios licitadores: se considerarán presuntamente desproporcionadas o anormales aquellas ofertas consideradas en su conjunto que excedan en un 35% a la media de las puntuaciones obtenidas por los licitadores en los criterios evaluables mediante fórmulas.

El licitador que incurriese en oferta desproporcionada o anormal deberá explicar en detalle, con precisión y concreción, cómo conseguirá que la obra sea económica y técnicamente viable, y no se ceñirá a una mera declaración de compromiso. Esta oferta será rechazada si no se ajusta a los requerimientos efectuados por la mesa o el órgano de contratación según lo exigido por el art. 149.4 de LCSP.

## **6. PRESUPUESTO**





## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Presupuestos,  
Fondos Europeos y Estadística

Estudiados los distintos trabajos que debe desarrollar el adjudicatario, se estima que el presupuesto total del expediente para el citado servicio asciende a la cantidad de 66.298,89 €, IVA incluido, (detallado en el ANEXO)

Se ha calculado el coste salarial anual utilizando como convenio laboral de referencia el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública, publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 26 de julio de 2023, actualizando los importes del ejercicio 2024 al 2% anual.

### **7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato es de 82.188,71€, calculado de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 101 de la LCSP, excluyendo el IVA, teniendo en cuenta el importe de la prórroga contemplada y que no hay modificaciones en el contrato.

Presupuesto de licitación sin IVA: 54.792,47 €

Prórroga (50% importe anterior): 27.396,24 €

Valor estimado: 82.188,71 €

### **8. RÉGIMEN DE PAGOS**

El pago se hará efectivo de forma fraccionada, a medida que la empresa adjudicataria facilite trimestralmente los datos de la encuesta, consistiendo cada pago en una octava parte del importe total del contrato.

### **9. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El contrato entrará en vigor el día 1 de febrero de 2025, o el día siguiente al de su formalización, si éste es posterior y se extenderá hasta el 31 de enero de 2027, pudiendo ser prorrogado, antes de su finalización, por un plazo máximo de cuatro trimestres conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

### **10. MODIFICACIONES**

El contrato únicamente podrá ser modificado por alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP.





#### **11. REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede aplicar revisión de precios durante la vigencia del contrato.

#### **12. GARANTIAS**

Garantía definitiva: Su cuantía será igual al 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

#### **13. SUBCONTRATACIÓN**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 215.2 de la LCSP.

#### **14. CESIÓN DEL CONTRATO**

No se permite.

#### **15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

##### **Inserción laboral**

Como condición especial de ejecución del contrato de carácter social la empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometerá a incorporar al menos una persona desempleada inscrita en las oficinas de empleo, que se encuentre en especial dificultad para acceder al mercado de trabajo (parados de larga duración, mayores de 45 años, mujeres víctima de violencia de género, personas que tengan reconocida una minusvalía igual o superior al 33%, menores de 30 años que hayan abandonado los estudios prematuramente, etc.)

Acreditación: A efectos de controlar el cumplimiento de la referida condición de ejecución, la empresa adjudicataria presentará, al finalizar el contrato, los datos relativos a la persona contratada y presentará al efecto copia del alta a la Seguridad Social y del contrato de trabajo. De no haberse producido tal circunstancia presentará un certificado de que no ha sido necesario contratar a nadie para nuevas contrataciones, bajas o sustituciones.

En caso de incumplimiento de esta condición especial de ejecución, se podrán imponer penalidades del 5% del precio del contrato, IVA excluido.





#### **16. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO**

La persona designada como responsable del contrato es el Coordinador de Servicios de Estadística de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística, Jesús M.ª Rodríguez Rodríguez, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

#### **17. INTERVINIENTES EN LA REDACCIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

El Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato ha sido redactado por el Coordinador de Servicios de Estadística de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística, Jesús M.ª Rodríguez Rodríguez.

#### **18. REPRESENTANTES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

Titular: María Pilar Rodríguez Blanco

Suplente: María Colina Rodríguez

#### **19. PENALIDADES**

En los supuestos de cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial de las prestaciones exigidas al contratista en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, o de demora en el cumplimiento del plazo total del contrato, el órgano de contratación podrá imponer penalidades diarias en la proporción del 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio de contrato, IVA excluido, con el máximo del 50% del contrato.

#### **20. CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO 82/2020**

A los efectos previstos en el ACUERDO 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, el presente contrato queda supeditado a los siguientes condicionamientos:

- Exigencia de la etiqueta “*ÓPTIMA CASTILLA LEÓN o equivalente*”:





## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Presupuestos,  
Fondos Europeos y Estadística

- ✓ En el presente contrato NO se exige debido a que no se encuentra vinculada al objeto del contrato.
- Solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios:
  - ✓ NO se exige como requisito de solvencia técnica o profesional la concreta experiencia, conocimientos y medios en materia social, de igualdad de oportunidades, de prestación de servicios de proximidad u otras análogas, por NO estar relacionado con el objeto principal del contrato.
- Criterio de adjudicación de naturaleza social:
  - ✓ NO se ha exigido por no permitirlo el objeto principal del contrato.
- Condición especial de ejecución de naturaleza social:
  - ✓ Se ha exigido las siguientes: Inserción laboral
- Proyecto de inserción socio-laboral:
  - ✓ NO se ha exigido por no permitirlo el objeto, duración y características de este contrato.
- Contrato reservado a *Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción*
  - ✓ NO

Por lo expuesto, **SE PROPONE:**

Iniciar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para la realización de la Encuesta de Opiniones Empresariales de Castilla y León relativa a los cuatro trimestres de 2025 y los cuatro trimestres de 2026, por un importe de 66.298,89 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.03.923B01.64001.0 del presupuesto de gastos de la Comunidad de Castilla y León con la siguiente distribución por anualidades:

DESGLOSE DE ANUALIDADES		
02.03.923B01.64001.0	2.025	24.862,08
02.03.923B01.64001.0	2.026	33.149,45
02.03.923B01.64001.0	2.027	8.287,36

12/14



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: GI22VPQFHWT8RWVG0WYLS5

Fecha Firma: 22/07/2024 08:04:32 Fecha copia: 22/07/2024 08:04:39

Firmado: en Valladolid por Coordinador de Servicios de Estadística JESUS MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=GI22VPQFHWT8RWVG0WYLS5> para visualizar el documento



### ANEXO

**Cálculo del precio de licitación del contrato utilizando como convenio laboral de referencia para el cálculo de los costes salariales el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública, publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 26 de julio de 2023.**

<b>Conceptos utilizados para calcular la seguridad social a cargo de la empresa.</b>	
Contingencias comunes	23,60%
Prestación desempleo	5,50%
Accidentes de trabajo (publicidad y estudios de mercado)	0,90%
Formación profesional	0,60%
Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,58%
Fogasa	0,20%
<b>Total</b>	<b>31,38%</b>
Horas/año convenio	1.800





# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Presupuestos,  
Fondos Europeos y Estadística

	Año 2025						Año 2026
	Sueldo bruto	S.S. (estimado 31,38%)	Horas/ año convenio	Coste hora	Horas/año estimadas	Coste total	Coste total
Titulado grado superior (Jefe de Proyecto)	28.518,32	8.949,05	1.800,00	20,82	270,00	5.620,11	5.732,51
Titulado grado superior (Jefe de análisis)	28.518,32	8.949,05	1.800,00	20,82	270,00	5.620,11	5.732,51
Grupo A1 (Jefe de campo)	21.479,10	6.740,14	1.800,00	15,68	300,00	4.703,21	4.797,27
Grupo E2 (Entrevistador)	15.730,85	4.936,34	1.800,00	11,48	200,00	2.296,35	2.342,28
Grupo E2 (Entrevistador)	15.730,85	4.936,34	1.800,00	11,48	200,00	2.296,35	2.342,28
Grupo E2 (Entrevistador)	15.730,85	4.936,34	1.800,00	11,48	200,00	2.296,35	2.342,28
Total coste directo anual	22.832,48						23.289,13
Gastos indirectos (10% del coste directo)	2.283,25						2.328,91
Beneficio industrial (8% total costes)	2.009,26						2.049,44
Precio total antes de IVA	27.124,99						27.667,49
IVA (21%)	5.696,25						5.810,17
Total anual contrato IVA incluido	32.821,23						33.477,66
Total IVA incluido (2 años iniciales)	66.298,89						
Desagregación por sexos: Al no existir personal a subrogar no es posible conocer la desagregación por sexos de las personas que ejecutarán las prestaciones del presente contrato							
Sueldo bruto anual de cada trabajador: Se toma como referencia el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública. Se parte de las tablas salariales del año 2024, y se estima un incremento del 2,00% anual.							

